

NACIONES



UNIDAS

## CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

### RESOLUCIONES

SEPTIMO PERIODO DE SESIONES, DEL 19 DE JULIO AL 29 DE AGOSTO DE 1948

#### 139 (VII). Informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo<sup>1</sup>

*Resoluciones del 26 de agosto de 1948  
(documento E/1048)*

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota* del informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo<sup>2</sup>.

A

*El Consejo Económico y Social,*

*Actuando en virtud* del Artículo 62 de la Carta de las Naciones Unidas y conforme al Artículo 55 de la Carta, y

*Tomando en cuenta* las medidas adoptadas anteriormente por la Asamblea General (resolución 52 (I)<sup>3</sup> del 14 de diciembre de 1946) y por el Consejo Económico y Social (resolución 27 (IV) del 28 de marzo de 1947 y resolución 96 (V) del 12 de agosto de 1947),

*Informa* a los países que solicitan asistencia técnica para la ejecución de sus programas de desarrollo económico, que el Secretario General de las Naciones Unidas podrá, si se le pide, disponer la organización, por las Naciones Unidas y los organismos especializados, de equipos internacionales integrados por expertos, suministrados directa o indirectamente por las Naciones Unidas, para asesorarles en sus programas de desarrollo económico,

*Encarga* al Secretario General de comunicar oficialmente esta resolución a los países Miembros y de transmitirles asimismo:

a) Copias de las resoluciones mencionadas; y

b) Cualesquiera otros documentos que den a conocer a aquellos Gobiernos la clase de asistencia técnica que las Naciones Unidas y los organismos especializados podrán facilitarles, directa o indirectamente, así como las condiciones en que podrán obtenerla;

*Señala a la atención* de los países interesados la asistencia técnica que pueden facilitar la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional del Trabajo, dentro de su respectiva competencia, para la institución y desarrollo de la instrucción primaria y técnica, la formación profesional y la difusión de documentación técnica.

B

*El Consejo Económico y Social,*

*Convencido* de la importancia de adoptar medidas prácticas para el desarrollo de las regiones insuficientemente desarrolladas,

*Toma nota* del proyecto de resolución B<sup>1</sup> contenido en el informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo;

*Estima* que este proyecto constituye provisionalmente una formulación conveniente de ciertos principios que deberían orientar a la Comisión en su examen de los problemas de las regiones insuficientemente desarrolladas.

*Invita* a la Comisión a continuar el examen de los problemas de que trató de ocuparse en su proyecto de resolución B, y a formular recomendaciones que se refieran de manera más explícita a los problemas de desarrollo económico que se plantean a los Miembros de las Naciones Unidas; y

*Sugiere* que, al continuar estos estudios, la Comisión utilice los documentos, estudios y análisis disponibles, preparados por los organismos especializados competentes, por la Secretaría de las Naciones Unidas y por las

<sup>1</sup> En relación con la resolución C, véase la resolución 167 (VII) E.

<sup>2</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, Suplemento N° 1.

<sup>3</sup> Véanse las *Resoluciones aprobadas por la Asamblea General* durante la segunda parte de su primer período de sesiones, página 67.

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, Suplemento N° 1.

Comisiones Económicas Regionales; documentación que ayudará a la Comisión a definir los problemas especiales del desarrollo económico y a preparar recomendaciones detalladas para el estudio de dichos problemas.

## C

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de que la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo ha establecido, en su tercer período de sesiones, un Comité de Organización que presentará a la Comisión un informe relativo a la organización y atribuciones futuras de la Comisión y de sus subcomisiones, y

*Reconociendo* el interés de todos los Miembros en este problema y la urgencia de garantizar que los fines para los cuales ha sido establecida la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo sean llevados a la práctica de manera eficaz,

*Decide* que el Consejo examine en un período de sesiones ulterior, los medios más eficaces de alcanzar los fines para los cuales fué establecida la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo y, especialmente, el porvenir y las atribuciones de la Comisión y de sus subcomisiones; y, en consecuencia

*Invita* a todos los Miembros de las Naciones Unidas a comunicar al Secretario General las observaciones que deseen presentar sobre la materia, para su comunicación a los miembros del Consejo y al Comité de Organización de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo, a fin de que sean examinadas antes del noveno período de sesiones del Consejo.

**140 (VII). Informe de la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas sobre el progreso realizado en la coordinación de estudios acerca de las medidas convenientes para aumentar la producción de alimentos**

*Resolución del 27 de agosto de 1948*  
(documento E/1054)

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota*, con satisfacción, del progreso señalado en el informe de la Organización de Alimentación y Agricultura en cuanto a la coordinación de esfuerzos de los organismos especializados interesados y de las comisiones regionales para aumentar la producción de alimentos en el mundo<sup>1</sup>.

*Toma nota asimismo* de las medidas de organización adoptadas en relación con esta labor; e

<sup>1</sup> Véase el documento E/817.

*Invita* a dichos organismos a proseguir, en la más estrecha cooperación, sus esfuerzos en tal sentido.

**141 (VII). Conferencia Científica de las Naciones Unidas sobre Conservación y Utilización de los Recursos Naturales**

*Resolución del 19 de agosto de 1948*  
(documento E/1016)

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota* del informe del Secretario General sobre los preparativos que se hacen para la Conferencia Científica de las Naciones Unidas sobre la Conservación y la Utilización de los Recursos Naturales<sup>1</sup>;

*Aprueba* la recomendación del Secretario General de que la Conferencia sea convocada por un período de quince días laborables en el mes de mayo o junio de 1949, en los Estados Unidos, en un lugar situado fuera de la región de la Ciudad de Nueva York si los gastos adicionales no han de exceder de 40.000 dólares; o en caso contrario, en la sede provisional;

*Invita* a los Miembros de las Naciones Unidas y a los demás Gobiernos que participan en la labor de las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas, a adoptar disposiciones para enviar a la Conferencia representantes elegidos por ellos; y

*Encarga* al Secretario General que invite, de conformidad con su informe, a los organismos especializados y a otras organizaciones y personas a asistir a la Conferencia.

**142 (VII). Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo**

*Resolución del 11 de agosto de 1948*  
(documento E/971)

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota*, con satisfacción, del contenido del informe del Secretario General sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo<sup>2</sup>.

**143 (VII). Informe de la Comisión Económica para Europa<sup>3</sup>**

*Resolución del 4 de agosto de 1948*  
(documento E/964)

*El Consejo Económico y Social,*

<sup>1</sup> Véase el documento E/827/Rev.1.

<sup>2</sup> Véase el documento E/807.

<sup>3</sup> Véase también la resolución 147 (VII).